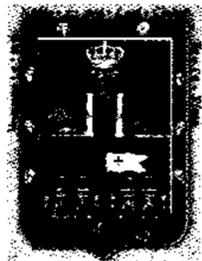


13 ABR 2015



Honorable Concejo  
Municipal de **Sucre**

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 114/15**

**Sucre, 08 de abril de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 30 de marzo de 2015 mediante Hoja de Trámite N° CDE2-11 del presente año, ingresa a la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal nota Cite: DESPACHO N° 0336/15 de fecha 27 de marzo de 2015 mediante el cual el Arq. Moisés R. Torres Chive Honorable Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sucre solicita el tratamiento sobre el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN Y POST ALFABETIZACIÓN.

Las partes intervinientes en el presente **CONVENIO** son:

- 1.- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chivé **HONORABLE ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, con C.I. N° 1058702 Ch., con domicilio en Plaza 25 de Mayo N° 1 de la ciudad de Sucre, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**
- 2.- **LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, representada legalmente por el Prof. Walter Mallo Benavidez **DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN a.i. SUCRE**, designado mediante Memorandum N° 091/2014, con C.I. N° 1020618 Ch., que en adelante se denominará **DIRECCIÓN DISTRITAL**.
- 3.- **LA DIRECCIÓN GENERAL DE POST ALFABETIZACIÓN**, representada legalmente por el Prof. Héctor Ramiro Tolaba Rivera **DIRECTOR GENERAL DE POST ALFABETIZACIÓN**, designado mediante Resolución Ministerial N° 863/2011, con C.I. N° 1854742 Tja., que en adelante se denominará **DIRECCIÓN GENERAL DE POST ALFABETIZACIÓN**.

Que, la Constitución Política del Estado en su **artículo 77 párrafo I**, establece que *"la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla"*; en su **párrafo II** señala que *"el Estado y la sociedad tiene tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, LA ALTERNATIVA y especial, y la educación superior de formación profesional..."*; asimismo el **artículo 78 párrafo I**, señala que *"la educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad"*; en su **párrafo IV**, señala que *"el Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo"*; asimismo el **artículo 82 párrafo I** señala que *"el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad"*.

Dentro los Acuerdos ALBA suscritos entre los presidentes de Cuba, Venezuela y Bolivia, así como el Decreto Supremo N° 0004 de 11 de febrero de 2009, por el cual se crea el Programa Nacional de Post - Alfabetización (PNP), tienen como objetivo proporcionar educación primaria a los recién alfabetizados y a todas las personas mayores de quince (15) años que han abandonado o no tuvieron acceso a la educación, otorgándoles un currículo de primero al sexto curso.

La Ley de la Educación N° 070 "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" de fecha 20 de diciembre de 2010, en su **artículo 1 numeral 1)**, establece que *"Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación"*; en el **artículo 5 numeral 17)**, señala que se debe *"Implementar políticas y programas de alfabetización y post-alfabetización integral de*

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1  
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039  
Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo  
Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcmsucre.gob.bo  
Sucre-Bolivia



*carácter intracultural, intercultural y plurilingüe, de formación para personas jóvenes y adultas que posibiliten la continuidad de sus estudios..., de procesos de educación permanente orientados a la formación integral, el pensamiento crítico y la acción transformadora de la sociedad”.*

Asimismo el **artículo 23 parágrafo I)**, señala que *“La Educación de Personas Jóvenes y Adultas es de carácter técnico-humanístico, está destinada a las personas mayores a quince años, ofrece una educación sistemática”.* El **parágrafo II**, señala que *“Los niveles de formación de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas comprenden: a) Educación Primaria de Personas Jóvenes y Adultas, Alfabetización y Post-alfabetización. b) Educación Secundaria de Personas Jóvenes y Adultas”.*

La Resolución Ministerial N° 083/09 de 19 de marzo de 2009, dispone crear una Unidad Desconcentrada para el Proyecto “Programa Nacional de Post - Alfabetización”, bajo responsabilidad directa de la Dirección General de Post - Alfabetización.

La Ley N° 031 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización – Andrés Ibáñez”, en su artículo 84, señala que al constituirse la educación en función suprema y primera responsabilidad del Estado, al ser esta unitaria, pública y universal, El Estado y las entidades territoriales autónomas ejercerán de forma concurrente la competencia sobre la educación; en consideración a este aspecto ambos tienen la obligación de garantizarla y establecer políticas.

La Ley N° 482 “Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales”, en su **artículo 1**, señala que *“esta Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria”;* en **artículo 13** establece que *“La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones”.* De esta manera el **artículo 26 numeral 25)**, señala dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal *“Suscribir convenios y contratos”.*

Ley Municipal Autónoma N° 24/14 de Contratos y Convenios del G.A.M.S., en su **artículo 15 numeral 1**, señala las tres condiciones para la suscripción de convenios; y al respecto la presente propuesta de Convenio cumple con las tres condiciones antes señaladas. El **artículo 17 inciso b)** establece sobre los Convenios Específicos *“Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado”.*

Que, la **Dirección Distrital y la Dirección General** presentan el Programa Nacional de Post Alfabetización “Yo sí puedo seguir”, Proyecto Educativo de Fortalecimiento en base al cual adecuaran su accionar.

Que, el objeto del referido convenio interinstitucional es Establecer un acuerdo de Cooperación Interinstitucional, a través de la participación activa y financiera del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Dirección Distrital y la Dirección General de Post Alfabetización** para la implementación y ejecución adecuada del Programa Nacional de Alfabetización y Post Alfabetización “Yo, Sí Puedo Seguir” en beneficio de la población de los 8 distritos perteneciente al municipio de Sucre.



Que, las obligaciones de las partes intervinientes las siguientes:

- ✓ Promover, desarrollar y ejecutar interinstitucionalmente acciones conjuntas de responsabilidad con el fin de llevar adelante el Programa Nacional de Post - Alfabetización "Yo, Sí Puedo Seguir" en el marco de la normativa legal vigente en el país.
- ✓ Respetar los valores culturales y sociales de las regiones, comunidades y/o localidades, beneficiarios del Programa Nacional de Post - Alfabetización "Yo, Sí Puedo Seguir".
- ✓ Promover la participación de la comunidad, localidad o región en las actividades del Programa Nacional de Post - Alfabetización, brindando apoyo en su planificación, ejecución, seguimiento y evaluación, enfocados a mejorar las condiciones de vida de la gente joven, adulta y la población en general.
- ✓ Capacitar metodológicamente a los Técnicos - coordinadores Municipales, para que puedan desarrollar sus actividades previa coordinación.
- ✓ Dotar de equipamiento, material didáctico y demás medios de enseñanza apropiados a la metodología del programa en el Municipio de Sucre (8 Distritos).
- ✓ Seleccionar a Supervisores Pedagógicos para la implementación del programa en los distritos del municipio de Sucre
- ✓ Capacitar a Facilitadores y Supervisores sobre la metodología de Alfabetización y Post Alfabetización en coordinación con los Técnicos-Coordinadores Municipales designados.
- ✓ Trabajar en coordinación con **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, mediante la **Dirección de Desarrollo Social**, Dirección Distrital de Educación, de manera que puedan estar informados en las metodologías, estrategias, acciones a aplicarse, modalidad del sistema, estadísticas y sistemas de evaluación.
- ✓ Autorizar la apertura de puntos de Alfabetización y Post Alfabetización en Unidades Educativas, Núcleos Escolares, Juntas Vecinales, Sindicatos Agrarios, y Organizaciones Sociales Representativas, en coordinación con los Coordinadores Municipales y el/la Pedagogo/a Departamental del Programa Nacional de Post - Alfabetización "Yo, Sí Puedo Seguir".
- ✓ Viabilizar a través de instrucciones a los directores distritales y de Unidades Educativas el uso de ambientes de Unidades Educativas para facilitar el funcionamiento del Programa Nacional de Post - Alfabetización "Yo, Sí Puedo Seguir".
- ✓ Llevar el registro de inscripción de participantes y de sus calificaciones para su posterior **CERTIFICACION** de acuerdo al Decreto Supremo 1318 y entrega de libretas a los participantes de los grupos de Post - Alfabetización que hayan concluido cada ciclo de aprendizaje, y certificación a la capacitación recibida en el área de Producción.
- ✓ Recepcionar y derivar la información estadística y documentación presentada del Programa Municipal de Post - Alfabetización y Producción, para el conocimiento del Ministerio de Educación sobre los avances del programa, semestralmente y a la finalización de la gestión.
- ✓ Brindar informes semestrales al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, referente al avance del programa, del número de beneficiarios Alfabetizados y Post - Alfabetizados.

Por su parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** se compromete a:

- ✓ Implementar y desarrollar procesos de Alfabetización, Post - Alfabetización, en coordinación con el Programa Nacional de Post - Alfabetización - Sucre "Yo, Si Puedo Seguir" y la Dirección Distrital de Educación, mediante la **Dirección de Desarrollo social**, de manera que se haga el seguimiento y supervisión sobre los avances del programa en los 8 Distritos del Municipio.

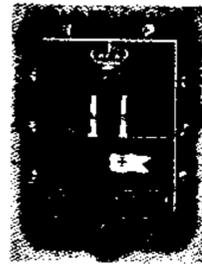


- ✓ Facilitar la ejecución de los procesos de Alfabetización, producción y Post - Alfabetización en el Municipio, mediante la dotación material escolar de apoyo de acorde al presupuesto asignado en la partida determinada, pudiendo ser cuadernos, lápices y borradores, así mismo insumos para el área productiva.
- ✓ Asignar e Incorporar en su Plan Operativo Anual, Recursos económicos y así como en sus reformulaciones de los POAs hasta la conclusión del Programa (Mediante Dirección de Desarrollo Social), previa autorización del Honorable Concejo Municipal, los gastos de contra partida, recursos humanos, refrigerios y otros insumos logísticos para talleres de capacitación, a fin de garantizar el cumplimiento del Programa Nacional de Post – Alfabetización en beneficio del Municipio.
- ✓ Contratación al inicio de la gestión, de Coordinadores Pedagógicos Municipales para abarcar los 8 distritos del Municipio de Sucre, con cargo al presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal, mediante el perfil de Maestros Normalistas o licenciados en Pedagogía, con experiencias en el área de educación de adultos, Alfabetización y Post-Alfabetización.
- ✓ Asignar oficina exclusiva para el funcionamiento del programa "Yo, Si Puedo Seguir", garantizando su uso exclusivo del Programa.
- ✓ Coordinación con el Programa Nacional de Post - Alfabetización "Yo, Si Puedo Seguir" y el Programa Municipal de Post - Alfabetización, y aunar esfuerzos comunes en la parte humanística pedagógica y el área productiva en los 8 distritos del Municipio de Sucre.
- ✓ Presentar informes mensuales, semestral y anualmente sobre las acciones desarrolladas en los aspectos pedagógicos, seguimiento, supervisión, procesos de evaluación y estadísticas de participantes que iniciaron y concluyeron los procesos de Alfabetización, Post - Alfabetización y Producción, para que vía el Programa Nacional de Post - Alfabetización "Yo, Si Puedo Seguir", se informe sobre los avances del Programa Municipal a la Dirección General del PNP del Ministerio de Educación y Vice Ministerio de Educación Alternativa, como indica la Ley de Educación 070 "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".
- ✓ Los bienes adquiridos para el programa de Post-Alfabetización "Yo, si puedo seguir" serán activados al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

#### EJECUCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Por su parte el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asignará presupuesto según al siguiente detalle:

Act.Org. Obj	Detalle de inversión	Bs.
1 210 432	Se realizará la compra de maquinaria productiva de costura y tejido, para el equipamiento de centros de costura y tejido en los ocho distritos del municipio de Sucre.	54.290.00
2 210 331	Compra de hilos de costura de 7.000 yardas y Lananas de tejer.	14.510.00
3 210 395	Compra de toner para impresora Láser Jet Pro 400 M 401 dne, y para fotocopidora canon GPR-22.	5.650.00
4 210 256	Uso de fotocopidora externa para la réplica y presentación de planes de trabajo, fichas de seguimiento, supervisión, evaluaciones a las instancias que intervienen en el convenio	7.000.00
5 210 322	Impresión de cuadernos engrapados de 50 para ser entregados a participantes del programa. Impresión de certificados de reconocimiento para ser entregados a los/as facilitadores que realicen Y concluyan con los procesos de Alfabetización y Post-alfabetización.	5.000.00



6	210 396	Compra de material escolar para ser entregado a los participantes consistentes en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Lápices negros</li><li>• Lápices rojos</li><li>• Tajadores</li><li>• Borradores</li></ul>	10.500.00
7	210 25220	Cancelación a 10 planificadores pedagógicos por modalidad CONSULTORES EN LINEA.	276.650.00
8	210 31120	Adquisición y dotación de refrigerios a los/as participantes del Programa en actos de evaluaciones, talleres y clausura.	10.000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>385.100.00</b>

Por su parte la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN** se compromete a:

- ✓ Implementar el Programa Nacional de Post - Alfabetización "**Yo, Si Puedo Seguir**" en su Municipio y en todos los distritos, así como dar seguimiento a los profesores facilitadores y supervisores en el desempeño de sus funciones dentro del programa.
- ✓ Es responsable de exigir a los docentes y bachilleres para su incorporación como facilitadores en el Programa, y a los Directores de Unidades Educativas de su jurisdicción como Supervisores del P.N.P.
- ✓ Tiene la misión de permitirles usar los ambientes de las Unidades Educativas para el funcionamiento del Programa P.N.P.
- ✓ Debe coordinar acciones con los Coordinadores Municipales, Asesores Pedagógicos del Programa, el Responsable Departamental del Programa y las Organizaciones Sociales con la finalidad de aunar esfuerzos.
- ✓ De acuerdo a posibilidades, la Dirección Distrital de Educación, asignará items del IDH para supervisores del programa con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del programa.
- ✓ Seguimiento y supervisión a grupos de Alfabetización y Post-Alfabetización mediante personal asignado por la Dirección Distrital de Educación.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

**POR TANTO:**

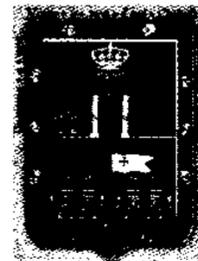
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Artículo 1º **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE** representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chivé **HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**, la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN** representado legalmente por el Prof. Walter Mallo Benavidez **DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN a.i. SUCRE** y **LA DIRECCIÓN GENERAL DE POST ALFABETIZACIÓN**, representada legalmente por el Prof. Hector Ramiro Tolaba Rivera **DIRECTOR GENERAL DE POST ALFABETIZACIÓN**.



Honorable Concejo  
Municipal de **Sucre**



**Artículo 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Arq. Moisés R. Torres Chivé H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H. C.M.**